

PARANÁ, **13 OCT 2020**

VISTO:

La nota referida al proyecto de Diplomatura en Extensión Universitaria denominada "Diplomatura en Formación en Perspectiva de Género para Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, presenta una propuesta de Diplomatura en Extensión Universitaria denominada "Diplomatura en Formación en Perspectiva de Género para Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela".

Que la propuesta surge como respuesta a la demanda creciente en formación en perspectiva de género según lo dispone la Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela" para los diferentes poderes del estado.

Que es permanente el pedido de capacitación a la Universidad y a la Fundación tanto desde los municipios de nuestra provincia como de otras instituciones por lo que desde la Universidad se han aunando esfuerzos y capacidades para esta propuesta de la formación de replicadoras y replicadores en Ley Micaela destinada a quienes tengan la responsabilidad de instrumentar la adhesión/aplicación de dicha normativa en ámbitos públicos y otras instituciones, a fin de promover la transversalización de la perspectiva de género en el conjunto de las iniciativas, proyectos, programas y políticas públicas que se desarrollen.

Que el proyecto pretende ser implementado en primera instancia a partir del mes de octubre, en modalidad virtual por el campus de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que el cuerpo docente estará integrado por equipos del Programa de Género, Diversidad Sexual y Derechos de nuestra Universidad, de la Fundación Micaela García "La Negra" y del Instituto Nacional de Capacitación Política INCAP.-

Que la Diplomatura en Formación en Perspectiva de Género para Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela se encuadra en la normativa vigente de la



Universidad correspondiente a Diplomaturas de Extensión establecidas por Ordenanza "CS" N° 132 UADER.

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de septiembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar la Diplomatura en Extensión Universitaria denominada "Diplomatura en Formación en Perspectiva de Género para Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela".-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Diplomatura en Extensión Universitaria denominada "Diplomatura en Formación en Perspectiva de Género para Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela", la cual como Anexo Único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la universidad podrá financiar total o parcialmente los honorarios docentes de la primer cohorte del año 2020 siempre y cuando posea disponibilidad presupuestaria bajo la modalidad que considere conveniente (horas cátedra o contratos de obra).

ARTICULO 3° Establecer que en el caso de apertura de una ulterior cohorte, la misma se

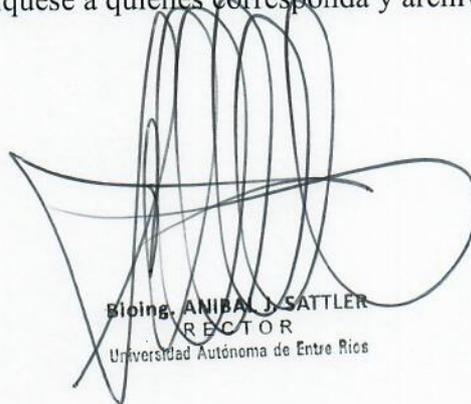
*Consejo Superior*  
*Universidad Autónoma*  
*de Entre Ríos*

ajuste a la normativa vigente en la Universidad.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese



Abogado Haedo Hugo Fabián  
A/C Secretario del Consejo Superior  
U.A.D.E.R



Bioing. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**ANEXO ÚNICO**

**Diplomatura en Formación en Perspectiva de Género para Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela.**

**Universidad Autónoma de Entre Ríos**

**Fundación Micaela García**

**(\*) Colaboración Académica: Instituto Nacional de Capacitación Política.**

**Fundamentación**

En diciembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.499 – Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Se trató de un logro colectivo, fruto del incansable trabajo de la Fundación Micaela García “La Negra” y de la movilización social que produjo el femicidio de esta joven, militante política y activista del movimiento “Ni una menos”, quien fue violada y asesinada en abril de 2017. Sebastián Wagner, su asesino, contaba al momento del crimen con dos condenas por el abuso sexual pero sin embargo, y a pesar de toda una serie de informes que no lo recomendaban, se encontraba en libertad condicional por la decisión del juez Carlos Rossi. Asimismo, menos de 24 horas antes del hecho, ante dependencias de la Policía de la provincia de Entre Ríos, el padre de una adolescente quiso denunciar a Warner por intento de abuso sexual contra su hija, pero la denuncia no fue tomada.

El caso de Micaela García, expuso lo que muchos femicidios ya habían revelado, esto es, la falta de perspectiva de género por parte del Estado. Es por esa razón que la ley establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, y designa al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como su órgano de aplicación.

El femicidio de nuestra querida estudiante Micaela (quien estaba cursando el Profesorado de Educación Física en la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud – Sede Gualeguay-), se convirtió para nuestra universidad en una exhortación a profundizar el camino de transformación que iniciamos hace años. Por esa razón, en la primera reunión del Consejo Superior del 2019, fuimos la primera universidad pública argentina en adherir formalmente a la Ley Micaela (Res. CS N°. 004/19) y, pocos meses después, sancionamos la Res. CS. N° 438/19 que establece la formación para todos los ingresantes a UADER en los contenidos de

la Ley Micaela como así también la Res. CS N° 156/20 de aplicación de Ley Micaela a los/as responsables de Sede, responsables de Carreras, docentes de nivel superior, personal administrativo, técnico - profesional y de servicio.

La capacitación en Ley Micaela busca identificar las visiones y las prácticas que reproducen discriminación y violencia de género dentro de los organismos del Estado, ofrece herramientas teórico-prácticas para avanzar en su deconstrucción y constituye un aporte fundamental a la transversalización de género dentro de la administración pública y otras instituciones sociales.

Estos objetivos concuerdan y se vinculan con diversos compromisos que el Estado argentino ha asumido a través de la suscripción a diversos tratados internacionales y a importantes leyes nacionales tales como:

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas en 1979 y aprobada por la Argentina en 1985 mediante la Ley 23.179;
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida también como Convención de Belém do Pará), adoptada por la Organización de los Estados Americanos en 1994 y aprobada por la Argentina en 1996 mediante la Ley 24.632, señala que la violencia es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Además, llama la atención sobre el hecho de que este problema trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión, afectando negativamente sus propias bases;
- Los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género —elaborados en 2006 por un comité de expertos de diversos países a petición de la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour—
- La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales, sancionada en 2009, y actualizada en 2019 a través de la Ley 27.501 y de la Ley 27.533.
- La Ley 26.743 de derecho a la identidad de género de las personas, sancionada en 2012, herramienta fundamental en la lucha contra la violencia de género.

La adhesión a estos tratados internacionales y la sanción de leyes nacionales comprometen al Estado a luchar contra todo tipo de violencia y discriminación por motivos de género. Para ello, la educación es un instrumento fundamental al respecto, en tanto posibilita llevar adelante la deconstrucción de los patrones culturales en que se asienta socialmente esta problemática. En este sentido, constituye una necesidad imperiosa promover esta

deconstrucción en los y las agentes estatales, cualquiera sea su posición jerárquica, por cuanto de esto depende tanto la prevención como la adecuada atención que pueden brindar las instituciones públicas ante situaciones de violencia de género. Y en esta dirección apuntan los objetivos de la Ley Micaela. Asimismo, es fundamental abonar a la creación y consolidación de mecanismos que contribuyan a denostar las lógicas patriarcales que están presentes y se reproducen dentro de las universidades de donde egresan miles de jóvenes profesionales cada año que, posteriormente, se desempeñarán en espacios de incidencia y decisión pública.

Actualmente, el conjunto de las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo Interuniversitario Nacional, sindicatos, instituciones intermedias, clubes, organizaciones sociales, partidos políticos, empresas y cientos de municipios, han adherido a la Ley Micaela otorgando un carácter federal al desafío de la transformación institucional que implica la norma. Esto ha derivado en una enorme demanda de personas que capaciten, formen, repliquen y desarrollen talleres en Ley Micaela. Por esa razón, desde la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de la Fundación Micaela García "La Negra" hemos aunado esfuerzos para desarrollar esta instancia de formación de Replicadoras y Replicadores en Ley Micaela.

#### **Antecedentes.**

Desde la Universidad Autónoma de Entre Ríos, inmediatamente después de lograr nuestro proceso de normalización institucional en diciembre de 2012, comenzamos a avanzar en materia normativa e institucional en el desarrollo de acciones y políticas universitarias con perspectiva de género. De hecho, la primera Resolución del Consejo Superior normalizado de UADER fue la creación del Programa Integral de Género, Derechos y Salud (Res. CS. N° 001/13), denominado a partir de 2019 Programa de Género, Diversidad Sexual y Derechos (Res CS 533/19) ante los cambios en las luchas, los paradigmas y la postura de esta universidad en la temática. Este Programa, en tanto política transversal fundamental se encuentra enmarcado en la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio del Rectorado, desde donde se planifican, ejecutan y evalúan los proyectos, actividades y acciones.

Desde los inicios de la normalización, el máximo órgano de cogobierno de UADER, donde están representados todos los claustros que componen nuestra comunidad universitaria, sancionó disposiciones que profundizaron la decisión política de avanzar al respecto, tales como: la Ordenanza 038/14, a través de la cual "se declara la Universidad libre de Discriminación por orientación y expresión de género"; la Ordenanza 057/15, que dictaminó "aprobar un nuevo régimen de licencia por maternidad y paternidad" (se incluyen diversas conformaciones familiares); la Res. CS. N° 190/16 "Recurso de Instituciones y organismos que abordan las violencias en sus distintas manifestaciones"; la Res. CS N° 382/16 "Protocolo de Actuación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos frente a las Violencias y a las Conductas Discriminatorias en todas sus expresiones"; y la Res. CS. N°

115/19, que dispuso "crear en la Universidad Autónoma de Entre Ríos la figura de Licencias por Violencia de género". Por supuesto, la normativa fue acompañada por un arduo trabajo en el ámbito docente, en la tarea extensionista, en la cooperación con otras instituciones públicas, en el diálogo con organizaciones territoriales vinculadas a la temática, en los espacios académicos y de investigación y en desarrollo de actividades culturales.

El caso de nuestra querida estudiante Micaela, y la sanción de la ley nacional que lleva su nombre, se convirtió para nuestra universidad en una exhortación a profundizar el camino de transformación. Por esa razón, fuimos la primera universidad pública argentina en adherir formalmente a la Ley Micaela (Res. CS N°. 004/19) y, pocos meses después, sancionamos la Res. CS. N° 438/19 que establece la formación para todos/as los y las ingresantes a UADER en los contenidos de la Ley Micaela y la Res. CS N° 156/20 de Aplicación de Ley Micaela a los y las responsables de Sede, responsables de Carreras, docentes de nivel superior, personal administrativo, técnico - profesional y de servicio. Al mes de agosto de 2020, más de 500 personas (autoridades, integrantes del Consejo Superior y los Consejos Directivos, equipos de gestión, personal de servicio y docentes) han participado de las instancias de sensibilización, capacitación, discusión y formación en el marco de la aplicación de la Ley Micaela.

También resulta oportuno destacar la Res. CS °N 147/19 que establece exhibir la bandera del orgullo LGBTTTIQP+ en todas las Sedes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en las fechas conmemorativas de dicho movimiento y la Res. CS N° 510/19 que aprueba y reconocer el uso libre y opcional del lenguaje inclusivo en cualquiera de sus modalidades para las producciones académicas, orales, escritas y demás elaboraciones realizadas por los integrantes de todos los claustros, dado que siguen siendo muestras fehacientes del compromiso de nuestra Universidad con la transversalización de la perspectiva de género que se ve reflejado en las normativas citadas como en un sin fin de acciones sostenidas en el tiempo.

Asimismo, con el objetivo de cumplir los sueños de Micaela, quien tenía una enorme vocación política y social, militando en los barrios más vulnerables de Concepción del Uruguay, desempeñándose como referente provincial del Movimiento Evita y participando activamente del movimiento "Ni una Menos", su madre, Andrea Lescano, y su padre, Néstor García, crearon la Fundación Micaela "La Negra" García la cual tiene sede en Concepción del Uruguay pero un trabajo sostenido en todo el país.

En la sede se desarrollan diariamente actividades destinadas a mujeres de todos los sectores sociales y edades. Cuenta con un gran trabajo social en los barrios donde Micaela estaba presente y con un Área de Género que recepciona y acompaña a mujeres que transitan por situaciones de violencia.

A partir de la sanción de la Ley Micaela, la Fundación se dio a la tarea de difundir la normativa, incentivando su adhesión real y plena. Así, han brindado charlas, talleres y

conversatorios en universidades, sindicatos, municipios, legislaturas, escuelas, unidades básicas, centros culturales, empresas, colegios profesionales, legislaturas, concejos deliberantes, clubes, organizaciones políticas y otros espacios de todo el territorio nacional alcanzando alrededor de 15 mil personas. Por mencionar sólo algunos ejemplos:

- Participación en la Diplomatura en Formación de Acompañantes Comunitarias/os del Ministerio de la Mujer de la provincia de Córdoba;
- Articulación con la Mesa Interpoderes contra las violencias de la provincia de Chubut donde se brindaron jornadas de capacitación en varias localidades de la provincia;
- Realización de jornadas de sensibilización y capacitación presenciales en Tierra del Fuego, Jujuy, La Rioja, Santiago del Estero, Corrientes, Neuquén, San Luis, Río Negro, Tucumán, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires; y asesoramiento a otras provincias en los procesos de adhesión legislativa.
- Trabajo de sensibilización y capacitación con universidades públicas UADER, UTN (varias regionales), UPSO, UNLP, UNLZ, UNC, UNAJ, UNR, UNL, UNAV, etc;
- Capacitación en la Federación Argentina de Mujeres en el Deporte.

Asimismo, durante el 2020, se ha presentado la Ley Micaela en actividades realizadas en México y Colombia.

### **Contribución esperada**

Multiplicar la cantidad de personas que puedan desempeñarse como replicadoras y replicadores en Ley Micaela en ámbitos públicos, con el propósito de cooperar en la efectiva instrumentación de la norma y, de este modo, contribuir en la erradicación de los mecanismos que desde el Estado y las instituciones reproducen violencias de género y vulneran los derechos.

### **Perfil de las y los participantes**

Funcionarios y funcionarias, coordinadoras y coordinadores, o trabajadoras y trabajadores de áreas de género u organismos encargados de la aplicación de la Ley Micaela y la formación en perspectiva de género; docentes, capacitadores y capacitadoras y responsables de organizaciones sociales e instituciones que trabajan en la temática.

(\*) Quienes se postulan para el cursado de la Diplomatura deberán presentar una carta aval de la institución u organismo al que pertenezcan y una carta de presentación donde describen los motivos por los que desean cursar la propuesta y sus antecedentes en la temática (territoriales, institucionales, laborales y/o académicos)

La selección de las personas postulantes será realizada por un comité evaluador conformado por la UADER y la FMG, acorde a criterios de federalización e inclusión. Tendrán prioridad personas cuyo desempeño en la temática sea en la provincia de Entre Ríos.

Cupo: 70 personas. Máximo de 2 cupos por organización/institución. En el caso de quedar vacantes se completará con las personas que se hayan postulado y sean seleccionadas por el comité evaluador.

Mínimo de 16 cupos para la UADER, talleristas responsables de capacitación obligatoria en Ley Micaela en el Curso de Ingreso a la Universidad. También serán seleccionadas a razón de cuatro personas por facultad, con un criterio federal.

### **Objetivos**

Capacitar en los contenidos de la Ley Micaela y en perspectiva de género a personas que tengan la responsabilidad de instrumentar la adhesión/aplicación de dicha normativa en ámbitos públicos y otras instituciones, a fin de promover la transversalización de la perspectiva de género en el conjunto de las iniciativas, proyectos, programas y políticas públicas que se desarrollen y en todas sus fases de instrumentación (elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación).

### **Objetivo general**

Desarrollar conocimientos acerca de la perspectiva de género y de la violencia por motivos de género, desde una comprensión crítica, y su transmisión en ámbitos públicos y otras instituciones.

### **Objetivos específicos**

- Adquirir conocimientos básicos, teóricos y normativos, sobre perspectiva de género y sobre violencia por motivos de género.
- Identificar críticamente aquellas miradas y prácticas que naturalizan y reproducen la discriminación y la violencia por motivos de género dentro de los organismos del Estado.
- Adquirir herramientas teórico-prácticas para la aplicación de la perspectiva de género en el Estado.
- Contribuir a la incorporación de la perspectiva de género en las acciones conjuntas que se realicen entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
- Comprender la desigualdad y la violencia de género en el ámbito político, tanto en términos históricos como actuales, para diseñar estrategias, dispositivos y políticas públicas que se aboquen a su erradicación.
- Incorporar herramientas pedagógicas para replicar instancias de formación en perspectiva de género en el marco de la Ley Micaela.

**Contenidos:**

Módulo 1- Derechos Humanos. Marco Normativo Nacional e Internacional. (15 Horas)

- a- Convenciones Internacionales: • Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969; • Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979; • Convención de los Derechos del Niño, 1989; • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará, 1994; • Principios de Yogyakarta, 2007.
- b- Leyes Nacionales: • Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009); • Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005); • Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008); • Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010); • Ley 26.743 de Identidad de Género (2012); • Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014); • Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - "Ley Micaela" (2018); • Ley N° 27.452. Reparación económica para hijos e hijas de víctimas de violencia de género "Ley Brisa". Ley 27372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (2017)
- c- Leyes Provinciales: Constitución de Entre Ríos, que dispone garantía la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres (2008); Ley 10571 Ley de Licencias por violencia de género (2018); Ley 10.768 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres. (2019). Ley 9198 De prevención de la Violencia Familiar: Protección y Asistencia Integral de las personas involucradas en la Problemática (1999). Decreto Reglamentario 1468. Ley 10032 Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de personas. Ley 10058 de Adhesión a la Ley Nacional N° 26485.
- d- Críticas y aportes feministas al derecho y al Estado.

Módulo 2- Introducción a la perspectiva de género( 35 horas reloj)

Introducción al concepto de patriarcado. Jerarquías y relaciones de poder. Sexo y género. Estereotipos de género. Binarismo, cissexismo y heteronormatividad. Identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Perspectiva de género. División sexual del trabajo. División sexual del ámbito público y del ámbito privado. Desigualdades en el acceso laboral. Aportes

feministas a la economía. Techo de Cristal, Suelo Pegajoso, Brecha Salarial y feminización de la pobreza. Aportes de la economía feminista.

Módulo 3- Violencias por motivos de género como problemática social. (25 Horas)

Violencia por motivos de género: Tipos y modalidades. Iceberg de la violencia. Círculo y espiral de la violencia. Mitos sobre la violencia. Micromachismos. Odio de género(s): Femicidios. Travesticidios, Transfemicidios y crímenes de odio. Violencias desde una mirada interseccional (género, clase, etnia, nacionalidad, condición migrante) y aportes del feminismo decolonial. Violencia y espacio público. Violencia y discriminación en el ámbito político: las conquistas del sufragio, del cupo, y de la paridad.

Módulo 4- Género y Derechos Humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del Estado. ( 10 Horas)

Transversalización de la perspectiva de género. Buenas prácticas de implementación en políticas públicas. Reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante las situaciones de violencia: Herramientas y recursos básicos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género en el ámbito de trabajo: información, acompañamiento y derivación.

Módulo 5- Pedagogías feministas y recursos para replicar la formación en perspectiva de género (35 Horas)

Metodologías de educación popular feminista. Recursos y herramientas prácticas para el diseño y desarrollo de actividades de capacitación presenciales y virtuales. Lenguaje y comunicación con perspectiva de género. Experiencias de aplicación de la Ley Micaela.

**Carga Horaria:**

Módulo	Nombre	Carga horaria
Módulo 1	Derechos humanos. Legislación y marco normativo.	15 hs
Módulo 2	Introducción a la perspectiva de género	35 hs
Módulo 3	Violencias por motivos de género como problemática social	25 hs
Módulo 4	Género y derechos humanos. Intervenciones y corresponsabilidad en los organismos del estado.	10 hs

Módulo 5	Pedagogías feministas y recursos para replicar la formación en perspectiva de género.	35 hs
	Elaboración trabajo final	30 hs
<b>Total</b>		<b>150 hs</b>

**Estrategias metodológicas y recursos didácticos:**

- Metodología:

Se combinarán clases expositivas con herramientas de la educación popular feminista con el objetivo de incentivar la participación activa personal y grupal; la circulación de la palabra y la construcción colectiva de acuerdos y saberes; el aprendizaje dialógico entre conocimientos teóricos y prácticos; la reflexión crítica que exhorta a la reflexión y la acción; y la valorización de lo comunitario.

- Recursos didácticos:

Imágenes, videos, enlaces, música, audios, recortes periodísticos.

- Modalidad: Virtual asincrónica con tutorías y clases sincrónicas.

**Evaluación de los aprendizajes**

Trabajo final a evaluar: Proyecto situado de Capacitación en Ley Micaela.

- Evaluación de en proceso: Durante el desarrollo del curso se evaluará la participación de las personas que asistan a los encuentros sincrónicos, así como la participación en los foros de debate de cada taller en base a las consignas que el equipo docente ponga a disposición para la reflexión de los contenidos planteados.
- Evaluación final: Trabajo integrador final de aplicación de los conocimientos en la formulación de un proyecto de capacitación en Ley Micaela para el municipio, organismo o institución a la que pertenezca.

**Requisitos de asistencia y aprobación**

Requisitos de aprobación: asistir a un mínimo del 75% de los encuentros sincrónicos; participar en todos los foros de debate; entregar en tiempo y forma el trabajo integrador final.

**Duración:** Dos meses, distribuidos en 16 clases sincrónicas de 2.30 hs cada una (40 hs reloj), más participación en foros, lecturas de material bibliográfico obligatorio y elaboración de proyecto final

**Instrumentos para la evaluación:** grilla de control de asistencia; grilla de participación en el foro; matriz de evaluación de trabajo final; encuesta.

**Perfiles docentes:**

Área de Capacitación Fundación Micaela García "La Negra" y "Programa de Género, Diversidad Sexual y Derechos" de la Secretaría de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de UADER y colaboración del Instituto Nacional de Capacitación Política del Ministerio de Interior de la Nación.

**Perfil docente de capacitación Ley Micaela:**

- Dar cuenta de un recorrido formativo en la temática de género, diversidad y violencia por motivos de género desde la perspectiva de los derechos humanos, y/o experiencia sostenida en la temática.
- Tengan experiencia en la tarea docente y/o en coordinación de talleres o dinámicas participativas.
- Cuenten con experiencia en educación virtual, de proyectarse esa modalidad en el diseño del proyecto.
- Posean habilidades para articular la temática de género y violencia por motivos de género con la especificidad del perfil de las personas que desarrollan sus actividades en el ámbito estatal y/o el organismo en el cual se desarrollarán las propuestas.
- Reconozcan la importancia de la construcción colectiva en los procesos de aprendizaje.
- Reconozcan la necesidad de promover climas de confianza, respeto, cuidado con el objetivo de lograr un intercambio democrático entre las y los asistentes a las capacitaciones que se desarrollen.
- Comprendan las instancias formativas como procesos que devienen en transformaciones subjetivas, institucionales y culturales.
- Reconozcan la importancia de fortalecer redes de intercambio, articulación y derivación en el abordaje de situaciones de violencia basadas en género.
- Puedan transmitir la importancia de inscribir las experiencias individuales en procesos colectivos.
- Reconozcan que el encuentro con la temática de género y violencias basadas en género, moviliza aprendizajes y cuestionamientos que trascienden el espacio áulico.
- Comprendan que los conceptos que se desarrollan al interior de los espacios de enseñanza/aprendizaje, a su vez se despliegan sus efectos en las prácticas diarias de quienes asisten a las capacitaciones.

**Bibliografía General**

**Legislación internacional:**

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), 1969; • Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979; • Convención de los Derechos del Niño, 1989; • Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará, 1994; • Principios de Yogyakarta, 2007.

**Legislación Nacional:** • Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009); • Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005); • Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008); • Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010); • Ley 26.743 de Identidad de Género (2012); • Ley 26.994 - Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2014); • Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres - "Ley Micaela" (2018); • Ley Nº 27.452. Reparación económica para hijos e hijas de víctimas de violencia de género "Ley Brisa". Ley 27372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos (20179).

**Legislación Provincial:** Constitución de Entre Ríos, que dispone garantía la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres (2008); Ley 10571 Ley de Licencias por violencia de género (2018); Ley 10.768 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres. (2019). Ley 9198 De prevención de la Violencia Familiar: Protección y Asistencia Integral de las personas involucradas en la Problemática (1999). Decreto Reglamentario 1468. Ley 10032 Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de personas. Ley 10058 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 26485.

- Instituto Nacional de Capacitación Política. (2020). Política y género en perspectiva histórica y como desafío. Buenos Aires: InCap Ministerio del Interior.
- Barrancos, D. (2011). Género y ciudadanía en la Argentina. Iberoamericana. Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies. Vol. XLI: 1-2 2011, pp. 23-39.
- Bonder, G. (1998). Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. En: Género y epistemología: mujeres y disciplina. PIEG, Universidad de Chile.
- Cabral, M., (2009). Versiones. En: Interdicciones: Escrituras de la intersexualidad en castellano. Anarrés Editorial.
- Connell, R. (2003) La organización social de la masculinidad. En Lomas, C. (comp). ¿Todos los hombres son iguales? Identidades masculinas y cambios sociales. Barcelona: Paidós; pp. 41.
- Mattio, E. (2012) "¿De qué hablamos cuando hablamos de género? Una introducción conceptual" en Moran Faundes, José y otros (com.). Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, pp.85-102.

- Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans

[http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina\\_Primer\\_Encuesta\\_sobre\\_Poblacion\\_Trans\\_2012.pdf](http://www.trabajo.gov.ar/downloads/diversidadsexual/Argentina_Primer_Encuesta_sobre_Poblacion_Trans_2012.pdf)

- Dorlin, E. (2009) Sexo, género y sexualidades. Introducción a la teoría feminista. Bs.As.: Nueva Visión.
- Faur, E. (2005). "Masculinidades y Familia", en Sexualidad y familia. Crisis y desafíos frente al siglo XXI. Noveduc. Buenos Aires.
- González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género (pp. 79-88). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15801212>.
- Instituto Nacional de Capacitación Política. (2020). Política y género en perspectiva histórica y como desafío. Buenos Aires: InCap Ministerio del Interior.
- Kandel, E. (2006). División sexual del trabajo ayer y hoy. Buenos Aires: Editorial Dunken.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.
- Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. México, Universidad Autónoma de México (UNAM).
- Maffia, D., & Cabral, M. (2003). Los sexos ¿son o se hacen? D. Maffia, (Comp.). Sexualidades migrantes. Género y transgénero, 86-96. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- Maffia, D (2003). Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires - Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género.
- Marqués, J. V. (1997). Varón y patriarcado. Masculinidades. Poder y crisis, Ediciones de las Mujeres, (24).
- Portolés, O. A. (2005). Debates sobre el género. En C. Amorós y A. de Miguel (Eds.), Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización, Vol. 3. Madrid: Editorial Minerva.
- Tarducci, M.; Zelarallán, M. (2016). "Nuevas historias: géneros, convenciones e instituciones" en Ni una Menos desde los primeros años: Educación en géneros para infancias más libres. Las Juanas Editoras. Buenos Aires.
- Bonino, L. (2004). Los micromachismos. La Cibeles, 2(1.6).
- Fernández Boccardo, M. (2013). Mujeres que callan. Violencias de género y efectos en la subjetividad femenina. Buenos Aires: Ed. Entreideas.
- Instituto Nacional de Capacitación Política. (2020). Política y género en perspectiva histórica y como desafío. Buenos Aires: InCap Ministerio del Interior.
- Lagarde, M. (2008). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. In Retos teóricos y nuevas prácticas. Ankulegi; pp. 209-240.

- Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En Sánchez Vázquez, A. (coord.), El mundo de la violencia. México: Fondo de Cultura Económica.
- Maffía, D., Berkins, L., Cabral, M., Fernández-Guadaño, J., Fisher Pfaeffle, A., Giberti, E., & Soley-Beltran, P. (2003). Sexualidades migrantes género y transgénero. Feminaria Editora.
- Malacalza, L. (2018). Violencia contra las mujeres: Un modelo de gestión securitario y privatista. En: Género y Diversidad Sexual. Iguales de derecho, desiguales de hecho. Revista institucional de la defensa pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 14, Nro 8.
- Segato, R. (2004). Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos. Buenos Aires: Editorial Prometeo.
- Segato, R. (2013). La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez - 1a. ed. - Buenos Aires: Tinta Limón.
- Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. En Debate Feminista 52, 1-17. México, Universidad Autónoma de México.. • La Revolución de las Mariposas – A diez años de La Gesta del Nombre Propio  
[https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la\\_revolucion\\_de\\_las\\_mariposas.pdf](https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la_revolucion_de_las_mariposas.pdf)
- Lugones, M. (2008) Colonialidad y género. Revista Tabula Rasa n. 8. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/71742411/Colonialidad-y-Genero-Maria-Lugones#scribd>
- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color. En R. Platero (ed), Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI (2016). Diversidad sexual en el ámbito del trabajo: guía informativa para sindicatos. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.
- Instituto Nacional de Capacitación Política. (2020). Política y género en perspectiva histórica y como desafío. Buenos Aires: InCap Ministerio del Interior.
- Lamas, M. (1996). La perspectiva de género. En Revista de Educación y Cultura de la sección 47 del SNT, 216-229. México.
- Rodríguez Gustá, A. L. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. En Temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, 12(16), 109-130. Rosario, Universidad Nacional de Rosario.
- Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género: Escuchar, comprender, ayudar. Buenos Aires: Editorial Paidós.

- Ochoa, L. (2007). Una propuesta de pedagogía feminista: teorizar y construir desde el Género, la pedagogía, y las prácticas educativas feministas. I Coloquio Nacional Género en Educación". Universidad Pedagógica Nacional – Fundación para la Cultura del Maestro, AC. México, DF.
- Pavan, L. (2016): Niñez trans: experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad, Los Polvorines: Universidad Nacional de General Belgrano.
- Cantera. Centro de Capacitación y Educación Popular. Memoria 3er. Taller Concepción metodológica de la Educación Popular y Técnicas participativas (2012)
- Cosude – Inversiones Municipales: Guía para la planificación y facilitación de un taller (2014).
- Torres, Ana Felicita. Serie Escuela de Formación Feminista. Asociación Feminista La Cuerda, de la Asociación de Mujeres de Petén, Ixqit, y de la Alianza Política Sector de Mujeres (2010)

